



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00044** - 00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredítese el diligenciamiento o la práctica de la conciliación extraprocésal como requisito de procedibilidad, tratándose de un proceso de tipo declarativo.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 33 del 7-abr-2022*